



Decisión sobre como evaluó la Comisión Europea una reclamación sobre una supuesta violación por las autoridades judiciales de España de los derechos judiciales del reclamante (Reclamación 1144/2021/OAM)

Decisión

Caso 1144/2021/OAM - Abierto el 08/07/2021 - Decisión de 08/07/2021 - Institución concernida Comisión Europea (No se constató mala administración) |

Estimado Señor X:

El 26 de junio de 2021, presentó usted una reclamación ante la Defensora del Pueblo Europeo en la que argumentaba que la Comisión Europea no había evaluado adecuadamente su reclamación acerca de una supuesta violación por parte de las autoridades judiciales de España de sus derechos judiciales.

Tras un análisis detallado de todas las informaciones que facilitó con la reclamación, hemos decidido clausurar la investigación con la siguiente conclusión [1] :

La Defensora del Pueblo no aprecia una mala administración.

La Comisión le ha informado de que, de acuerdo con el Tratado de la UE [2] y el Tratado de Funcionamiento de la UE, [3] no tiene competencias para intervenir en supuestas violaciones de derechos por parte de los Estados miembros, si estos no conciernen la implementación del derecho de la UE. Además, la Comisión ha afirmado que no tiene competencias para intervenir en asuntos que están siendo objeto de un procedimiento judicial.

La respuesta de la Comisión a su reclamación es razonable y adecuada. Usted argumenta que es víctima de un error judicial por parte de las autoridades judiciales españolas y que no ha sido compensado por dicho error. Dado que las cuestiones que plantea ante la Comisión no parecen relacionadas con la implementación del derecho de la UE, la Comisión ha obrado correctamente al afirmar que no tiene competencias para evaluar su reclamación e intervenir. La Comisión no puede anular las decisiones de las autoridades judiciales de los Estados miembros. Tanto los recursos como los daños y perjuicios que procedan han de buscarse a nivel nacional por medio de tribunales nacionales.



Por todo ello, hemos resuelto cerrar el caso [4] .

Entendemos que esté decepcionado por esta decisión, pero esperamos no obstante que estas explicaciones le hayan sido de ayuda. Muchas gracias por haber contactado con el Defensor del Pueblo.

Le saluda atentamente,

Tina Nilsson Jefa de la Unidad de gestión de casos

Estrasburgo, 08/07/2021

[1] La información completa sobre el procedimiento y los derechos en materia de reclamaciones se puede encontrar en <https://www.ombudsman.europa.eu/es/document/70707> .

[2] Tratado de la UE, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX%3A12012M%2FTXT> .

[3] Tratado de Funcionamiento de la UE? disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX%3A12012E%2FTXT> .

[4] Esta reclamación se ha gestionado siguiendo el proceso de delegación de gestión de casos de acuerdo con el Artículo 11 de la Decisión del Defensor del Pueblo por la que se adoptan disposiciones de ejecución.